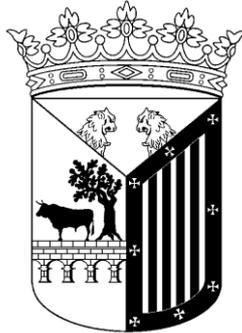




AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2023



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
INTERVENCION

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MARCO NORMATIVO	4
III.	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO: OBJETIVOS, RIESGOS, PRIORIDADES Y MEDIOS DISPONIBLES.	5
III.1.	OBJETIVO PACF.	5
III.2.	RIESGOS PACF.	5
III.3.	PRIORIDADES.	6
III.4.	MEDIOS DISPONIBLES	6
IV.	CONTENIDOS ESPECIFICOS DEL PACF	7
IV.1	ÁMBITO SUBJETIVO DEL PACF	7
IV.2	ÁMBITO TEMPORAL DEL PACF.	8
IV.3.	ÁMBITO OBJETIVO DEL PACF.	9
IV.3.A	Actuaciones de control financiero permanente.	9
IV.3.B	Actuaciones de auditoría pública.	10
V.	RESULTADOS, DESTINATARIOS, PLAN DE ACCIÓN.	15
V.1.	RESULTADOS	15
V.2.	DESTINATARIOS	15
V.3.	PLAN DE ACCIÓN.....	16
V.4.	VALORACIÓN PLAN DE ACCIÓN INFORME RESUMEN RESULTADOS CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020.	16
VI.	TRANSITORIEDAD.....	16



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
INTERVENCION

I. INTRODUCCIÓN

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de control Financiero que debe recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan anual de control Financiero (en adelante PACF) incluirá aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y las que se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretende conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
INTERVENCION

II. MARCO NORMATIVO

- Artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017).



III. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO: OBJETIVOS, RIESGOS, PRIORIDADES Y MEDIOS DISPONIBLES.

III.1. OBJETIVO PACF.

- a) Comprobar de forma continuada que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Salamanca y sus entidades dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera.
- b) Proponer mejoras en la gestión, si fuera necesario, en los aspectos económico-financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.
- c) Verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad.
- d) Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera sean desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.
- e) Examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos según proceda, de la organización, programa, actividad o función pública.
- f) Valoración de las consecuencias de la aplicación del PACF con la finalidad de incorporar mejoras para posteriores planes
- g) Mejorar la transparencia de la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de Salamanca y sus entidades dependientes.

III.2. RIESGOS PACF.

El art. 31.3 del RD 424/2017 establece que en base a la identificación y evaluación de los riesgos se elabora el PACF.

En consecuencia sobre la base de informes de Intervención de fiscalización previa limitada y del Informe resumen resultados de control interno años anteriores, se van a fijar los contenidos de control financiero permanentes y de auditoría pública.



III.3. PRIORIDADES.

Las prioridades a falta de PACF anteriores, van a determinarse en función del análisis de los Informes de Intervención de ejercicios anteriores considerando en relación con las debilidades, desviaciones o deficiencias detectadas:

- La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo
- Su probabilidad o riesgo.

III.4. MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención municipal, más el responsable económico de OAGER y PMVU.

Considerando los medios de que dispone la Intervención municipal, así como la complejidad técnica de alguno de los trabajos, para la ejecución del PACF, en aplicación de lo previsto en el art. 34 del RD 424/2017, para colaborar con la Intervención Municipal se va a recabar la contratación de empresas privadas de auditorías (contratación de auditorías externas por las propias entidades dependientes del Ayuntamiento de Salamanca, mediante el oportuno expediente de contratación), colaboración que deberá ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención municipal y tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención.

El control financiero se realizará por el Interventor General, Vice-interventora, sin perjuicio de labores de auxilio o ayuda del resto de personal de la Intervención municipal, OAGER y PMVU.

Asimismo será responsable de los contratos de los servicios de auditoría externa, el responsable económico del PMVU, como colaborador directo de la Intervención Municipal del control financiero de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Salamanca.



IV. CONTENIDOS ESPECIFICOS DEL PACF

IV.1 ÁMBITO SUBJETIVO DEL PACF

El sector público Local del Ayuntamiento de Salamanca sujeto al control interno está integrado por las siguientes entidades:

AYUNTAMIENTO

- Ayuntamiento de Salamanca

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudatoria (en adelante OAGER)

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

- Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo (en adelante PMVU)

SOCIEDADES MECANTILES

- Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca. Capital 100% municipal (en adelante S. Turismo).
- Sociedad Zona de Actividades Logísticas de Salamanca. Capital 100% municipal (en adelante Zaldesa).
- Sociedad Mercasalamanca. Capital 52,078% municipal (en adelante Mercasalamanca).

FUNDACIONES

- Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes. Íntegramente municipal. Obligada a auditarse por su normativa específica (en adelante F. Salamanca)
- Fundación Gómez Planche. Entidad dependiente por control efectivo (en adelante F. Gómez Planche).

Las modalidades de control interno a las que cada ente está sujeto es el siguiente:

1. Fiscalización limitada previa y control permanente a los entes con presupuesto limitativo:
 - Ayuntamiento matriz
 - OAGER
2. Auditoria pública de cuentas
 - OAGER
 - PMVU
 - S. Turismo
 - Zaldesa



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
INTERVENCION

- Mercasalamanca
 - F. Salamanca
 - F. Gómez Planche
3. Auditoría pública de cumplimiento y operativa:
- PMVU
 - S. Turismo
 - Zaldesa
 - Mercasalamanca
 - F. Salamanca
 - F. Gómez Planche.

A tenor de lo expuesto el alcance subjetivo del PACF 2022, se establece de la siguiente forma:

ENTIDAD	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	SI	NO	NO	NO
OAGER	SI	SI	NO	NO
PMVU	NO	SI	SI	SI
S.TURISMO	NO	SI	SI	SI
ZALDESA	NO	SI	SI	SI
MERCASALAMANCA	NO	SI	SI	SI
F. SALAMANCA	NO	SI	SI	SI
F. GÓMEZ PLANCHE	NO	SI	SI	SI

IV.2 ÁMBITO TEMPORAL DEL PACF.

El alcance temporal del PACF comprende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



IV.3. ÁMBITO OBJETIVO DEL PACF.

Las actuaciones a realizar por el órgano interventor vienen recogido en el artículo 31.2 del R.D. 424/2017, señaladas previamente en la introducción del presente PACF, según el cual debemos diferenciar:

- Actuaciones derivadas de una actuación legal
- Actuaciones anualmente seleccionadas en base a un análisis de riesgos, prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

IV.3.A Actuaciones de control financiero permanente.

En el presente plan se incluyen las siguientes actuaciones:

- Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (art. 12.2 Ley 25/2013, de 27 de diciembre)
- Informe de auditoría de sistemas de facturas electrónicas (art. 12.3 Ley 25/2013, de 27 de diciembre)
- Informe de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (D.A.3ª Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre)
- Realizar la fiscalización plena de las obligaciones, gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, en concreto:
 - Contratación :
 - Contratos menores.
 - Contratos que hayan superado el plazo de vigencia del contrato que hayan generado gasto en el ejercicio 2023.
 - Personal
 - Análisis y estudio de la temporalidad en los empleados municipales
 - Realizar control posterior derechos e ingresos:
 - Derechos e ingresos gestionados por el OAGER.
 - Fianzas.



- Reintegro de pagos indebidos
- Efectuar el control financiero de las subvenciones:
 - Prestaciones económicas a personas en situación de urgencia social ordinaria y extraordinaria (expedientes contables 1562/2023 y 1577/2023).
 - Convocatoria para la concesión de ayudas económicas municipales para las asociaciones de mujeres del Ayuntamiento de Salamanca (año 2023).
- Asignación a los Grupos Políticos Municipales.
- Actuaciones de control orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión de los fondos "Next Generation EU" (año 2023).

Las actuaciones del control financiero permanente, serán realizadas directamente por el Interventor y Vice-interventora, en colaboración y ayuda del personal de Intervención.

IV.3.B Actuaciones de auditoría pública.

En este apartado se recogen las actuaciones de control financiero a realizar en las entidades dependientes del Ayuntamiento de Salamanca.

IV.3.B)a) OAGER

➤ Auditoría de cuentas:

La auditoría pública de las cuentas comprenderá:

- Análisis comparativo con el ejercicio anterior de los siguientes indicadores:
 - a) Indicadores financieros y patrimoniales:
 - Liquidez inmediata: Fondos líquidos/ Pasivo corriente.
 - Liquidez a corto plazo: (Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro) / Pasivo corriente.
 - Liquidez general: Activo corriente/Pasivo corriente.
 - Endeudamiento por habitante: (Pasivo corriente + pasivo no corriente)/nº de habitantes.
 - Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente)/(Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto).
 - Relación de endeudamiento: Pasivo corriente/Pasivo no corriente.
 - Cash-Flow: (Pasivo no corriente/Flujos netos de gestión) + (Pasivo corriente/Flujos netos de gestión).
 - Estructura de los activos: Activo no corriente/Activo total.
Activo corriente/Activo total.
Activo corriente/Activo no corriente.



- Estructura de los pasivos: $\text{Patrimonio neto} / (\text{Pasivo total} + \text{Patrimonio})$.
 $(\text{Pasivo corriente} + \text{P.no corriente}) / \text{Pasivo total} + \text{Patrimonio neto}$.
 - Solvencia: $\text{Activo total} / (\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente})$.
 - Grado de autofinanciación: $\text{Patrimonio neto} / \text{Activo total}$.
 - Cobertura de gastos corrientes: $\text{Gastos de gestión ordinaria} / \text{Ingresos de gestión ordinaria}$.
- b) Indicadores presupuestarios:
- Ejecución del presupuestos de gastos: $\text{Obligaciones reconocidas netas} / \text{créditos definitivos}$.
 - Realización de pagos: $\text{Pagos realizados} / \text{Obligaciones reconocidas netas}$.
 - Gasto por habitante: $\text{Obligaciones reconocidas netas} / \text{n}^\circ \text{ de habitantes}$.
 - Inversión por habitante: $\text{Obligaciones reconocidas netas} (\text{capítulos VI y VII}) / \text{n}^\circ \text{ de habitantes}$
 - Esfuerzo inversor: $\text{Obligaciones reconocidas netas} (\text{capítulos VI y VII}) / \text{Total obligaciones reconocidas netas}$.
 - Ejecución del presupuesto de ingresos: $\text{Derechos reconocidos netos} / \text{Previsiones definitivas}$.
 - Realización de cobros: $\text{Recaudación neta} / \text{Derechos reconocidos netos}$.
 - Autonomía: $\text{Derechos reconocidos netos} (\text{Capítulos I, II, III; V, VI, VIII} + \text{Transferencias recibidas}) / \text{Total derechos reconocidos netos}$.
 - Autonomía fiscal: $\text{Derechos reconocidos netos} (\text{de ingresos de naturaleza tributaria}) / \text{Total derechos reconocidos netos}$.
 - Superávit (o déficit) por habitante: $\text{Resultado presupuestario ajustado} / \text{N}^\circ \text{ de habitantes}$.
 - Realización de pagos de presupuestos cerrados: $\text{Pagos} / \text{Saldo inicial de obligaciones} (+/- \text{ modificaciones y anulaciones})$.
 - Realización de cobros de presupuestos cerrados: $\text{Cobros} / \text{Saldo inicial de obligaciones} (+/- \text{ modificaciones y anulaciones})$.

Se llevará a cabo por la Vice-interventora y la responsable de contabilidad del OAGER.



IV.3.B)b) EPE PMVU

➤ **Auditoría de cuentas:**

La auditoría de cuentas comprenderá los siguientes extremos

- Examen de los estados financieros de la Entidad Pública Empresarial, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.
- Análisis comparativo con el ejercicio anterior de los indicadores financieros y patrimoniales señalados para el OAGER, con la matización de tener la Entidad Pública Empresarial un marco normativo diferente.

Se llevará a cabo por el Interventor municipal y el responsable económico del PMVU, con la colaboración de empresa de auditoría externa, contratada directamente por la EPE PMVU.

➤ **Auditoría de cumplimiento:**

La auditoría de cumplimiento deberá abordar los siguientes contenidos:

- Verificar el periodo medio de pago y morosidad.
- Verificar las deudas pendientes con proveedores a 31 de diciembre de 2023 y su plazo de pago en 2023.
- Efectuar el control financiero de las subvenciones concedidas, en relación a la justificación de las mismas y el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones exigibles en las bases y convocatorias de la subvención para ser beneficiario.
- Verificar el cumplimiento del principio de prudencia financiera de las operaciones financieras suscritas por la entidad en 2023, si las hubiera.

Se llevará a cabo por el Interventor municipal y el responsable económico del PMVU.



➤ **Auditoría operativa:**

La auditoría operativa deberá verificar:

- Comparativa de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y lo realmente ejecutado.

Se llevará a cabo por el Interventor municipal y el responsable económico del PMVU.

IV.3.B)c) Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca.

Auditoría de cuentas:

Se realizará en los mismos términos que la EPE PMVU, con la salvedad de tener un marco normativo diferente.

➤ **Auditoría de cumplimiento:**

La auditoría de cumplimiento deberá abordar los siguientes contenidos:

- Los mismos contenidos que el PMVU, con idéntica salvedad que la expuesta en la auditoría de cuentas.
- Verificar que está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. Así como comprobar la presentación en plazo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los modelos 347, 190 y 390 si lo hubiera.
- Verificar que las retribuciones satisfechas se ajustan a lo previsto en la normativa de aplicación.
- Verificar las contrataciones de personal y su forma de acceso.
- Verificar el cumplimiento de los contratos realizados en el ejercicio, de las previsiones contenidas en la L.C.S.P., así como verificar que en los contratos menores el respeto a los límites cuantitativos y que no se ha producido fraccionamiento en el objeto de los mismos.
- Verificar si los ingresos obtenidos se corresponden con los precios y/o las tarifas aprobadas.

Se llevará a cabo por el Interventor municipal y el responsable económico del PMVU.

➤ **Auditoría operativa:**

La auditoría operativa deberá verificar:

- Los mismos aspectos que el PMVU, con la matización de tener un marco normativo específico.



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
INTERVENCION

Se llevará a cabo por el Interventor municipal y el responsable económico del PMVU.

IV.3.B)d) Sociedad de Zona de Actividades Logísticas de Salamanca.

Se realizará en los mismos términos que la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca.

IV.3.B)e) Sociedad Mercasalamanca.

Las auditorías públicas a realizar en esta sociedad se efectuarán de forma idéntica a las otras sociedades dependientes del Ayuntamiento.

IV.3.B)f) Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Las auditorías públicas a ejecutar en esta Fundación se plasmarán de la misma forma que las recogidas para las sociedades dependientes del Ayuntamiento, con la particularidad de contar con una normativa específica y sin perjuicio de que esta Fundación se encuentra obligada a auditarse según su normativa.

IV.3.B)g) Fundación Gómez Planche.

Idéntico tratamiento que para la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, con la matización de que por su normativa no está obligada a auditar sus cuentas anuales.



V. RESULTADOS, DESTINATARIOS, PLAN DE ACCIÓN.

V.1. RESULTADOS

Los informes del control financiero deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 35 del RD 424/2017, que transcrito literalmente dice:

“1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado”.

El informe resumen de control financiero deberá elaborarse con carácter anual

V.2. DESTINATARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del R.D. 424/2017.

“Los informes definitivos del control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

Asimismo el apartado 2 del citado precepto señala:

“La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.”



V.3. PLAN DE ACCIÓN

El Alcalde del Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 38 del RD 424/2017, deberá formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen de los resultados del control financiero.

El plan de acción deberá elaborarse en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el plan de acción deberá contener al menos los siguientes aspectos.

- Medidas de corrección a adoptar
- Responsable de la implementación
- Calendario de las actuaciones a realizar.

El plan será remitido a la Intervención municipal para valorar su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en caso los resultados obtenidos.

La Intervención municipal informará al Pleno y a Intervención General de la Administración del Estado sobre la corrección de la debilidades puestas de manifiesto.

V.4. VALORACIÓN PLAN DE ACCIÓN INFORME RESUMEN RESULTADOS CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022.

Informe valorando la adecuación del "*Plan de acción informe resumen resultados control interno ejercicio 2022*" para solventar las deficiencias señaladas en el "*Informe resumen resultados control interno ejercicio 2022*" y en su caso de los resultados obtenidos, es decir, la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. TRANSITORIEDAD

Dada la amplitud y dificultad técnica que conlleva el adecuado desempeño del control financiero (comprensivo de control permanente y auditoría pública), sin olvidarnos del ejercicio de la función interventora ("*en el día a día*"), en este ejercicio los plazos para la emisión de los informes de control financiero superarán los plazos previstos legalmente.

En Salamanca en la fecha indicada